



RESOLUCIÓN N° - 3989
21 MAYO 2024

“Por medio de la cual se efectúan unos encargos”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificado por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, adicionado por el artículo 1º la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 0-0157 del 24 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo **JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22573)** de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA**, se encuentra en vacante definitiva. ✓

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 20241100055031 del 20 de mayo de 2024, recibido por Sistema de Gestión Documental Orfeo la misma fecha, el Director de Protección y Asistencia (E), solicitó encargar a los servidores que se relacionan a continuación, así:

N	SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CARGO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL CARGO A ENCARGAR	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO
1	JUANA MARCELA LUCÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ ✓	██████████ ✓	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (ID 913) ✓	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ✓	JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22573) ✓	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ✓	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ✓
2	OSCAR JAVIER MORALES TRUJILLO ✓	██████████ ✓	PROFESIONAL INVESTIGADOR II (ID 27665) ✓	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ✓	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (ID 913) ✓	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ✓	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA - TOLIMA

Que, revisado el extracto de hoja de vida de los servidores arriba citados, se constató que reúnen los requisitos exigidos para ocupar el cargo al cual fueron postulados. ✓

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7º del Decreto *Ibíd*em señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA No. 2 de la Resolución N° - - 3 9 8 9 “Por medio de la cual se efectúan unos encargos”.

Que el artículo 8° del Decreto *Ibídem* establece: “En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, en el artículo 1° de la Resolución No. 0-1047 del 25 de septiembre de 2020, adicionada por el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: “7. Encargos en vacantes Definitivas.” y “10. Encargos en vacantes temporales.”

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo **JEFE DE DEPARTAMENTO** de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA** y la vacancia del otro cargo señalado, se hace necesario encargar a los servidores postulados, separándose de las funciones propias de sus cargos y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a los servidores que se relacionan a continuación, separándose de las funciones propias de sus cargos y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, así:

N	SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CARGO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL CARGO A ENCARGAR	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO
1	JUANA MARCELA LUCÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ	██████████	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (ID 913)	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22573)	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
2	OSCAR JAVIER MORALES TRUJILLO	██████████	PROFESIONAL INVESTIGADOR II (ID 27665)	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (ID 913)	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA - TOLIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a los servidores interesados a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA No. 3 de la Resolución N° - 3989. “Por medio de la cual se efectúan unos encargos”.

Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación y a la Dirección de Protección y Asistencia, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en Bogotá D.C. a los **21 MAYO 2024**

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Andrea Fajardo Fierro – Secretario - DAP	<i>a</i>	20/05/2024
Revisó:	Diana Maritza Zárate González – Profesional - DAP	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Salima Lucía Vergara Hernández – Asesor II DAP	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Paula Taliana Arenas González – Subdirectora de Talento Humano	<i>Paula</i>	
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional Experto - Dirección Ejecutiva	<i>[Firma]</i>	21.05.24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.